



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA FINIQUITO DE FUNCIONARIO/A
QUE SE INDICA. - _____/

PARRAL,
DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior. -
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República. -
- 3.- El D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. -
- 4.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
- 5.- Finiquito del Trabajador de fecha 09 de enero de 2024.-
- 6.- Decreto Afecto N°55, de fecha 09 de enero de 2024 que autoriza el pago que indica. -
- 7.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 9.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 10.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Finiquito celebrado con fecha 09 de enero de 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y don/a **LORENA EUGENIA GALDAME SEPULVEDA, R.U.T. N° 15.697.326-2**, Técnico en Atención de Párvulos de la Sala Cuna y Jardín Infantil Angelitos, Parral. -
- 2.- ESTABLECESE, que a contar del **07 de enero de 2024**, el/la funcionario/a dejó de prestar servicios para el Departamento de Educación Municipal de Parral, por la causal establecida en el **Art. 8° transitorio, letra b de la Ley 21.109, que Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.** -
- 3.- ESTABLÉZCASE, que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL pagó a **LORENA EUGENIA GALDAME SEPULVEDA** la suma única y total de **\$6.399.911.- (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS.-)**, mediante cheque Nominativo, por Indemnización por años de Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN Y ARCHÍVESE. -



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

EVA
DISTRIBUCION:
Papal: 1.- Oficina Partes Municipalidad de Parral. 2.- Personal DAEM. 3.-Interesado.
Digital: 1.- Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl).

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFE DAEM (S)
MARCELO VALENCIA RABIE





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

FINIQUITO DE TRABAJADOR

En Parral a 09 de ENERO de 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, DEPARTAMENTO EDUCACION, R.U.T. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad" o "el Empleador" y por la otra parte doña LORENA EUGENIA GALDAME SEPULVEDA, Cédula Nacional de Identidad N° 15.697.326-2, se acuerda el siguiente finiquito:

PRIMERO: Doña LORENA EUGENIA GALDAME SEPULVEDA declara haberle prestado servicios a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL D.A.E.M., en calidad de Técnico en Atención de Párvulos de la Sala Cuna y Jardín Infantil Angelitos, desde el 05 de junio de 2008 hasta el 06 de enero de 2024, fecha esta última de terminación de sus servicios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 transitorio, letra b) de la Ley N° 21.109 que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública". -

SEGUNDO: Doña LORENA EUGENIA GALDAME SEPULVEDA declara haber recibido a su entera satisfacción, de parte de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación la totalidad de las remuneraciones correspondientes a los días trabajado del mes de enero de 2024, mediante transferencia electrónica a su cuenta bancaria.

TERCERO: Que en virtud, tanto de la variada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en relación con la suspensión de los descuentos voluntarios cuando lo solicita el funcionario; como, del Dictamen N° 2991/037 de la dirección del Trabajo de fecha 7 de agosto de 2014 en relación con el Dictamen N° 49523 de la Superintendencia de Seguridad Social de fecha 31 de julio de 2014, que expresa "*que todo trabajador que al término de la relación laboral mantenga vigente crédito social con una Caja de compensación de Asignación Familiar, deberá al momento de ratificar finiquito, autorizar expresamente cualquier descuento destinado al pago de tales obligaciones crediticias*". Don LORENA EUGENIA GALDAME SEPULVEDA, ha manifestado que, de la suma de dinero que le corresponde por el término de la relación laboral, no se le descuenta monto alguno por concepto de obligaciones crediticias que mantiene pues se hará cargo personalmente de ellas.

CUARTO: Que, atendido lo anterior, la suma que resta por pagar mediante el presente finiquito se refiere al concepto que a continuación se indica:

• Indemnización por años de servicio	\$ 7.689.594.-
• Rebaja, Artículo 13 Ley 19.728	\$1.289.683.-
TOTAL, A PAGAR:	\$6.399.911.-

Son: SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS. -

QUINTO: Doña LORENA EUGENIA GALDAME SEPULVEDA deja constancia que durante todo el tiempo que le prestó servicios al D.A.E.M de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL., recibió de ésta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas, de acuerdo con su contrato de Trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, pago de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva Institución de Previsión, horas extraordinarias cuando las trabajó, feriados legales, gratificaciones y participaciones, en conformidad a la Ley y que nada se le adeuda por los conceptos

antes indicados ni por ningún otro, sea origen legal o contractual derivado de la prestación de sus servicios, y motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, le otorga el más amplio y total finiquito, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos.

SEXTO: Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de deudores de pensiones de alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, declara que no está sujeta a la obligación de retener judicialmente pensión de alimentos respecto de don **LORENA EUGENIA GALDAME SEPULVEDA**, quien asimismo declara que no mantiene deudas pendientes por este concepto.

SEPTIMO: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** consta en Sentencia Definitiva de fecha 10 de junio de 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio de 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además de Juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Municipal de Parral celebrada el 28 de junio de 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio de 2021.

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del empleador y el otro en poder del trabajador.

LORENA EUGENIA GALDAME SEPULVEDA
C.N.I. N° 15.697.326-2



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° N° 10.604.200-4

En Parral, 24/01/2024 firmó y ratificó ante mi **LORENA EUGENIA GALDAME SEPULVEDA**, Cedula Nacional de Identidad N° 15.697.326-2.-

Recibe Cheque Serie: BQ 012-447-0568 Banco Estado, por la
suma de \$ 6.399.911.- en este acto.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

